

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Subasta de Correos

CIRCULAR

Según lo dispuesto en Real orden de 25 de los corrientes, se saca á pública licitación la conducción diaria del correo á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del ramo de Burgos á Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo de 5000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que á continuación se inserta.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, que, el día 10 de Agosto próximo venidero y á la una de la tarde, se celebrará en Santo Domingo y en las oficinas que ocupa la Secretaría de este Gobierno civil.

Logroño 31 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho.

**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del ramo de Burgos y la de Santo Domingo de la Calzada, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Logroño, y Alcaldes de Belorado y Santo Domingo de la Calzada, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Agosto próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de cinco mil pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 500 pesetas en la caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal; buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño y en las Administraciones de Correos de dichas capitales, Belorado y Santo Domingo de la Calzada

durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 25 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de 4 ruedas desde la oficina del ramo de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada y viceversa por el precio de (en letra). pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

CIRCULARES

Habiéndose fugado de la cárcel de Albuñol el preso cuyo nombre y señas abajo se relacionan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Logroño 30 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Rafael Bravo Martín (a) *Bilubre*, hijo de Rafael é Isabel, natural de Arenas Dumalos y vecino de Seroña, casado, jornalero, de 44 años, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y bizco del derecho, nariz regular, barba poblada, color sano; viste pantalón y chaqueta paño pardo, faja y chaleco negro, camisa blanca, borceguíes y gorra color castaño.

Habiéndose ausentado de la casa de D. Félix Martínez Espinosa, vecino de El Villar de Arnedo, donde se hallaba sirviendo, la joven que á continuación se relaciona, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, poniéndola á mi disposición si fuese habida.

Logroño 30 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Francisca Hernández Palacios, natural de Burrianco, de 23 años, soltera, estatura regular, blanda de ojos.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1891 á 92.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Céntos
1.º	Administración provincial.	6553 57
2.º	Servicios generales.	1771 45

3.º Obras públicas de carácter obligatorio.	7532 47
4.º Cargas.	1769 10
5.º Instrucción pública.	1296 66
6.º Beneficencia.	23162 55
7.º Corrección pública.	2171 37
8.º Imprevistos.	416 66
9.º Nuevos establecimientos.	" "
10. Carreteras.	83 33
11. Obras diversas.	" "
12. Otros gastos.	1461 41
13. Resultados.	" "
<i>Total.</i>	<i>46218 57</i>

Logroño 23 de Julio de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial de Logroño*.—Sesión de 24 de Julio de 1891.—Aprobada.—El Vicepresidente, Angel Iribarren.—P. A., El Secretario accidental, Fermín Galo Eguíluz.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación de Logroño*.—Es copia.—El Presidente, M. Salvador.

Comisión provincial.

Sesión de 29 de Mayo de 1891.

(CONCLUSIÓN).

Considerando que el Alcalde debió haber admitido los escritos de los exponentes á los efectos del artículo 4.º de dicho Real decreto y para que transcurrido el plazo que el mismo determina, se remitiera el expediente á la Comisión provincial, según previene el art. 5.º del mismo y ésta pudiera resolver definitivamente en virtud del deber que le impone el art. 6.º del Real decreto citado; se acordó ordenar al Alcalde de que el día 31 del mes actual remita el expediente á que se refiere el art. 5.º de dicho Real decreto y los documentos que hayan presentado en su defensa los Concejales elegidos, en virtud del derecho que les concede el art. 4.º del mismo.

Vista una instancia suscrita por D. Elías Martínez y otros vecinos de Bañares, en súplica de que se deje sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que dividió su término municipal y á los efectos de las elecciones municipales en dos distritos, se acordó que dicha instancia se pase á informe del Alcalde y ordenarle remita el expediente de división en distritos del término municipal.

Visto el expediente de elecciones del pueblo de Abalos y resultando que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna sobre ningún acto de la misma, validez de ésta y capacidad de Concejales elegidos, se acordó devolver dicho expediente al Alcalde.

Examinada una comunicación del Alcalde de Quel, consultando si de-

be remitirse el expediente electoral á pesar de no haberse formulado protesta ni reclamación alguna y haber justificado los Concejales elegidos su carácter de elegibles, se acordó contestar que no hay necesidad de remitir el expediente electoral á que se refiere el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo último, pero sí el que preceptúa la tercera de las disposiciones transitorias de dicho Real decreto.

Se aprobó una circular que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL encargando á los Alcaldes que remitan los documentos que los Concejales proclamados presenten para justificar su cualidad de elegibles.

La Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia remite para su examen y aprobación el señalamiento del cupo de contribución que por inmuebles, cultivo y ganadería ha girado á la provincia para el ejercicio próximo de 1891-92 é importante 2171048 pesetas para el Tesoro.

Este repartimiento se halla dividido en dos secciones, correspondiendo á la primera los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50 por 100 en la riqueza rústica y pecuaria y del 17'50 en la urbana, y á la segunda los que tampoco han de exceder del 20,25 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria y del 23 por 100 á la urbana.

Examinadas las partidas gravadas á cada uno de los pueblos resulta gravada para el Tesoro la riqueza de la primera sección en la forma siguiente:

Rústica y pecuaria 15'209 pesetas y urbana 17'313, y en la segunda á 20'304 y 22'754 por 100 respectivamente. Y como ambos tipos se hallan dentro de lo preceptuado en el art. 23 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y las cantidades repartidas lo han sido con exactitud, se acordó aprobarlo devolviéndolo á la citada Administración para los efectos consiguientes.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

No habiendo habido rematante para la recaudación de derechos en el portazgo de Briñas, durante el próximo año económico: Atendiendo á las reformas introducidas por la Diputación en el arancel y á la urgencia del servicio, se acordó anunciar nueva subasta para el día 15 del próximo mes de Junio, dando principio el acto á las once de la mañana y fijando para la subasta la cantidad de 6000 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta para la recaudación de derechos en el portazgo de Iregua: Atendiendo á la urgencia del servicio, se acordó rebajar el precio del remate á la cantidad de 3000 pesetas, y fijar para la nueva subasta el día 15 del próximo mes de Junio, dando principio el acto á las diez de la mañana.

No habiéndose presentado rematante para el servicio de bagajes en toda la provincia durante el próximo año económico, se acordó que se celebre de nuevo por cantones y á los mismos precios que sirvieron de tipo para el remate del presente año, señalándose para celebrar las subastas ante esta Comisión y en las cabezas de cantones el día 19 del próximo mes de Junio, dando principio el acto á las doce de la mañana.

Presentados por la sección de Contabilidad los pliegos de condiciones económicas que han de servir de base para el remate del suministro de artículos al Hospital provincial y Casa de Beneficencia en el próximo año económico de 1891 á 92, según acuerdo de la Diputación provincial, se acordó aprobar los expresados pliegos, fijar como precios máximos que esta corporación ha de abonar por la ración diaria que se suministre á cada acogido de la Casa de Beneficencia la cantidad de trescientas cincuenta y cinco milésimas de peseta, y por la ración diaria de cada enfermo la de noventa y un céntimos de peseta, remitiendo copia á la Dirección general de Administración local y al Ministerio de la Gobernación á fin de que se sirva señalar día para la subasta y anunciar ésta en la forma que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Recibida una comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra en que comunica el acuerdo del Ayuntamiento de la capital, manifestando que, desde hace tiempo, tanto el rancho que se suministra á los presos mantenidos por cuenta de los fondos del partido, como el que se dá á los que se hallan á disposición de la Audiencia, se viene codimentando junto desde que adoptó el sistema de racionar así á los presos, y que por lo tanto el Ayuntamiento anticipará los fondos indispensables para el suministro de rancho á los presos que en la cárcel del partido se encuentran á disposición de la Audiencia de lo criminal, abonando después la Diputación al municipio y previa la presentación de la oportuna cuenta justificada á razón de 47 céntimos de peseta por plaza:

Resultando que formado el correspondiente pliego de condiciones para la contratación del servicio juntamente con los presos del correccional á virtud de lo acordado por la Diputación en 2 de Abril, se demuestra que puede obtenerse una economía relativamente importante para los fondos provinciales, pues mientras que al Ayuntamiento habrán de abonarse 47 céntimos de peseta diarios por plaza, en el citado pliego de condiciones se figura el de 44, sin contar con que al efectuarse el remate pueda efectuarse alguna rebaja por estancia, se acordó manifestar al Ayuntamiento de esta capital que no es posible á esta corporación prestar su conformidad respecto al abono indicado: Aprobar el

pliego de condiciones fijando en 43 céntimos de peseta el precio de ración diaria por cada penado, y señalar para la subasta el día 19 del próximo mes de Junio, dando principio el acto á la una de la tarde.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Apyada por su autor una proposición para que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se acuerde que el Sr. Arquitecto municipal levante el plano geométrico de la población, sus arrabales y paseos, haciendo el estudio completo de alineaciones, fué aprobada por unanimidad, disponiendo informe la comisión permanente de Policía urbana, respecto de los medios que deban adoptarse para conseguir los fines á que se encamina el Sr. Vidaurreta (D. Ramón.)

Antes de resolver acerca de la instancia presentada por D. Francisco Tuesta, pidiendo licencia para construir una pequeña vivienda en la heredad de su propiedad, término del Campillo, inmediata á la carretera de Laguardia, se dispuso remitirla á informe del Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia.

Se dispuso cumplir lo dispuesto por la autoridad superior civil de la provincia en oficio núm. 345 relativo á escrutinios generales en la elección de Ayuntamientos y que se una dicho documento al expediente de referencia.

Leída una comunicación del Sr. don Ildefonso Zubía, Director del instituto de 2.ª enseñanza de Logroño, se acordó facilitarle una copia del oficio enviado por el Excmo. Sr. Rector del distrito universitario de Zaragoza, relativa á la supresión del colegio de alumnos internos, sito en el local de dicho establecimiento docente, á fin de mejorar las clases y gabinetes del mismo con las dependencias del mencionado colegio.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda y después de las explicaciones dadas por el Excmo. Sr. Alcalde, se aceptó el encabezamiento de consumos ofrecido por la Dirección general de Contribuciones indirectas, por la cantidad de 150.671,25 pesetas anuales, fijando en cuatro años el plazo de duración del contrato que terminará en

30 de Junio de 1895, á menos que se promueva el deshaucio en tiempo oportuno, bien por dicha Dirección general ó por el municipio. Este acuerdo se comunicará inmediatamente al Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia por la sección de Contaduría.

Acto continuo se admitió la renuncia presentada en el día 27 de Abril último, por el empleado Andrés García y Martínez, á quien la comisión permanente de Impuestos indirectos le impuso una suspensión de empleo y sueldo por 15 días, á causa del poco celo desplegado en el cumplimiento de sus deberes.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión de Propios, se dispuso comunicarlo íntegro al excelentísimo Sr. Rector del distrito universitario de Zaragoza, por contestación á su oficio del día 13 de Abril próximo pasado.

Visto, se dispuso vuelva á la sección respectiva para tenerlo presente á la terminación del actual ejercicio, el estado demostrativo de la recaudación obtenida en el último mes de Abril por los diferentes conceptos del presupuesto.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en comunicación del día 1.º del actual, transcribe otra de la Dirección general de Contribuciones directas, fecha 22 de Abril último, que entre otras ha dictado la disposición siguiente:

«Septima. Que no siendo justo que por el Ayuntamiento de Logroño espere para recibir el saldo de 9.382,95 pesetas á que se ultima por completo la liquidación definitiva que debe practicarse entre el Tesoro y el Banco, como resultado de los contratos de recaudación de contribuciones, y siendo evidente el derecho del municipio á que se le satisfaga dicha cantidad según lo acordado por la Delegación de Hacienda, debe el Tesoro entregarle al Ayuntamiento.»

Con satisfacción fué oída la providencia dictada por la superioridad en el expediente incoado hace tantos años y se dispuso rogar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia haga efectiva la expresada suma lo antes posible, por ser muchas y perentorias las obligaciones que pesan sobre la hacienda procomunal.

Aceptada la oferta de D. Claudio Orío, practicante de Cirujía menor, se acordó darle gracias muy expresivas por los sentimientos humanitarios que le animan en bien de las familias indigentes, y que al propio tiempo se le envíe la lista nominal de todos aquéllos á quienes el municipio tiene concedida asistencia médica y suministro gratuito de medicinas.

Se autorizó al Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, para reedificar la fachada de la casa núm. 15 de la calle de la Cadena, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que se aprueba en esta sesión, á la línea que determinan los edificios contiguos y á las demás prescripciones de Policía urbana establecidas en esta capital.

Acto continuo se leyó una certificación de la Secretaría relativa al mozo Rocimo Santo Tomás, núm. 93 del reemplazo actual; y

Considerando el Ayuntamiento que el interesado no se presentó en el acto de la clasificación y declaración de soldados por causas ajenas á su voluntad y que lo hace ahora espontáneamente para evitar las responsabilidades en que pueda incurrir:

Considerando que no alcanza ninguna de las dos tallas que determina el caso 3.º del art. 63 de la ley vigente de Reemplazos; y

Vistas las disposiciones legales que tratan de esta materia, el Ayuntamiento lo declaró exceptuado totalmente del servicio militar y que se remita copia certificada de todo lo actuado á la Comisión provincial para los efectos procedentes, puesto que la misma ordenó en tiempo oportuno la formación del expediente de prófugo contra el mozo referido.

Se autorizó á D. Ecequiel Muro para colocar un toldo de máquina en la fachada de la casa núm. 3, de la calle de Mercaderes, siempre que la altura mínima del mismo no baje de dos metros treinta centímetros de la rasante más elevada de la acera en aquella parte de la población.

Enterado el Ayuntamiento de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, para la adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, designó para la Presidencia de las mesas de las seis secciones en que está dividido este término municipal que han de constituirse á las siete de la mañana del día 10 del corriente mes para hacer la renovación del municipio, los señores que se expresan á continuación:

Primera sección, Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Segunda id., D. Ildefonso S. Millán

Tercera id., D. Facundo Sengáriz.

Cuarta id., D. Dionisio Presa.

Quinta id., D. Lázaro Domínguez.

Sexta id., D. Ramón Vidaurreta

Este acuerdo se dará á conocer al público por medio de bando y edictos fijados en los parajes públicos de esta ciudad y se comunicará de oficio á los Presidentes de las mesas respectivas.

De conformidad con el informe emitido por la comisión permanente de Impuestos indirectos, fué destituido el vigilante del ramo Julián Bacaicoa, por una falta grave cometida en el ejercicio de sus funciones en la noche del 22 de Abril último.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para colocar dos surtidores de agua con tazas de portland en medio de cada uno de los grupos de castaños que existen á derecha é izquierda de la glorietta central del paseo de las Delicias.

Dada lectura de un dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos relativo á la instalación de un banco de carne, y después de una detenida discusión en que tomaron parte

casi todos los Sres. Concejales y de opinarlos Sres. Pérez Quintana y Sáenz Villanueva, que el banco regulador de venta de carnes debía establecerlo el Ayuntamiento á perpetuidad, á lo cual objetaron los Sres. Presa, Sengáriz y Garrido, que únicamente debía hacerse un ensayo, puesto que esto no trae las dificultades que en un principio se creyó, quedó autorizada la referida comisión para resolver el asunto, dándole la tramitación necesaria, pero teniendo en cuenta que ha de establecerse la tabla reguladora, pues se trata de una cuestión de subsistencia, asunto de vital interés para toda la población y que el Excmo Sr. Alcalde disponga que la resolución definitiva que adopte la indicada comisión, se comunique al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 9.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Aprobado por unanimidad el programa para las próximas fiestas del Santísimo Corpus Christi y de San Bernabé Apóstol, patrono de esta ciudad, determinó encargar el panegírico del Santo á D. Alfonso Castilla y Uliverri; que la comisión de Festejos entienda y resuelva todo lo concerniente á este asunto, y por último que se construyan los trajes de verano que desde hace muchos años se facilitan á los encargados de la limpieza pública.

Admitida la vecindad que solicitan D.ª Ramona Martínez, viuda de Blanco y D. Tibureio González, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general de esta ciudad.

Se concedió á D. Eduardo Briebe y Bermejo una pensión de 6,50 pesetas mensuales por término de un año para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Aceptada la oferta de D. Mariano García y Gutiérrez, practicante de Cirujía menor, se acordó darle gracias muy expresivas por los sentimientos humanitarios que le animan en bien de las familias indigentes, y que al propio tiempo se le envíe la lista nominal de todos aquéllos á quienes el municipio tiene concedida asistencia médica y suministro gratuito de medicinas.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia de la Comunidad de Religiosas Agustinas, se determinó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, encargándole lo haga extensivo al derecho que puedan tener al aprovechamiento de las aguas de río Rambazquez, que sirven para la limpieza de los retretes y riego de la huerta del convento.

Se determinó celebrar una segunda subasta á la hora de las 12 del día 17 del presente mes, sirviendo de tipo para la licitación la suma de 168 pesetas en que fueron valorados los árboles por el

sobrestante municipal don Laureano Martínez.

Dada lectura del acta levantada por la comisión permanente de Policía urbana, relativa al río que atraviesa la plaza de San Blas á la del Mercado, el Ayuntamiento acordó que el Sr. Arquitecto forme el presupuesto de la obra á que la misma se refiere, y haga la distribución de la suma á que ascienda, entre los interesados, en proporción del valor que tengan sus respectivos predios urbanos, según los datos que para ello debe adquirir de la Sociedad de seguros mútuos contra incendios, establecida en esta localidad.

El Ayuntamiento dispuso reducir la multa de 10 pesetas á 5 impuesta á D.ª Rosa Sáenz, en atención á las circunstancias de ignorancia y pobreza de la exponente; pero advirtiéndole, que si vuelve á consentir que los vecinos disfruten de las aguas potables, á que sólo ella tiene derecho, se procederá á exigirle la más estrecha responsabilidad sin ningún género de contemplaciones.

Apoiada por el Sr. Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán, autor de la proposición del arreglo de la plaza de Abastos de San Blas, el Sr. Garrido creyó que la venta al por mayor de todos los artículos que afluyen á la misma, debía hacerse en la de San Bartolomé, que en la otra se hallan los géneros colocados en malas condiciones y se evitará que los revendedores, ó acapadores, impidan, como viene sucediendo, que el vecindario se surta de las especies de consumo que necesite al precio que deben adquirirlas.

Los Sres. Sengáriz y Villanueva expusieron á la consideración del municipio lo ocurrido, cuando en otra ocasión se intentó adoptar la medida propuesta por el Sr. Garrido, aconsejando el señor Sáenz Villanueva, que de llevarse á efecto el mercado de San Bartolomé, se destine únicamente á la venta al por mayor, á fin de no crear conflictos de ninguna especie, y de corregir el monopolio que se ejerce por algunos industriales, en bien hasta de los forasteros que traen sus productos á esta población.

Discutido suficientemente el asunto, y después de oír algunas explicaciones dadas por el Sr. Pérez Quintana y otros Concejales, se determinó lo siguiente:

1.º Que en la plaza de San Blas se hagan, desde luego, las reparaciones más indispensables, á juicio del Sr. Arquitecto municipal.

2.º Que el Sr. Arquitecto municipal presente el proyecto de la reforma general de aquel mercado, acompañando el presupuesto de la obra.

3.º Que la comisión permanente respectiva informe con detenimiento respecto de si las ventas al por mayor se han de hacer en la plaza de San Blas ó en la de San Bartolomé, como indicó el Sr. Sáenz Villanueva.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
PRÉJANO.

Don Angel Sota Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Préjano.

Certifico: Que al folio trece del libro de actas de la Junta municipal de este Distrito se halla, la que copiada dice así:

En la villa de Préjano, á seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los

Sres. Concejales

- Don Jacinto Jiménez
- » Santos Jimeno
- » Santos Jiménez
- » Domingo Ruiz
- » Antonio Ruiz
- » Santiago Diago

Sres. Asociados.

- Don Juan Pérez
- » Cruz Pastor
- » Domingo Eguizábal
- » José Sota García
- » Juan Pascual
- » Félix Bobadilla

componentes de la Junta municipal de este distrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Sota Diago por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el Presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 1892, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de diez mil sesenta y tres pesetas noventa y un céntimos y los gastos en la de trece mil ciento dieciocho pesetas y cuarenta y seis céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de tres mil cincuenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Artículos.	UNIDADES.	PRECIO MEDIO		ARBITRIO		CONSUMO calculado durante el año.	PRODUCTO ANUAL	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Por el consumo que se cree probable de paja de cereales de todas clases.	100 Kilos.	2	"	"	"	208810	1044	"
Por ídem íd. de leña excepto la destinada á la fabricación é industria.	100 Kilos.	1	"	30	"	420300	1260	"
Por ídem íd. de patatas ídem.	100 Kilos.	3	"	50	"	150000	750	"
TOTAL.							3054	"

TARIFA DE ARBITRIOS que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 1892, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Esteban Sota.—Jacinto Jiménez.—Alvaro Eguizábal.—Santos Jiménez.—Antonio Ruiz.—Santiago Diago.—Juan Pérez.—Juan Pascual.—Cruz Pastor.—Angel Sota, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Préjano á primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Angel Sota.—V.º B.º El Alcalde, Alvaro Eguizábal.

Sección Judicial.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que precedentes de embargo que se hizo á D.ª Rafaela Ortigosa, de esta vecindad, y para con su producto en venta pagar en cuanto alcance las responsabilidades pecuniarias que á la misma le resultan en incidente sobre declaración de pobreza, seguido á su instancia para el efecto de litigar con D. Joaquín Farias, su vecino, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Agosto próximo, á las once de su mañana, los bienes siguientes:

	Pets.	Cts.
1.º Un armario de pino, en	10	"
2.º Una mesa de pino, en	3	"
3.º Otra mesa de noche, de pino, en	2	50
4.º Dos espejos madera, pintado uno y destinado á tocar el otro, en	6	"
5.º Cuatro cuadros, marco dorado, en	2	"
6.º Otro, marco dorado y negro, en	1	50
7.º Otro más pequeño, en	"	50
8.º Seis sillas paja en buen uso, en	6	75
9.º Un sofá respaldo tapizado y asiento de madera, con su colchoncillo, en	5	"
10. Una mesa camilla, de pino, en	4	50
11. Un quinqué con aparato de colgar, su tubo y pantalla, en	5	"

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, para lo cual deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Logroño á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se llama á los parientes del alienado, recluso provisionalmente en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, José Sugasti Ulecia, hijo de Pedro y de María, natural de Azofra, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á

exponer lo que crean oportuno en el expediente que se instruye sobre la reclusión definitiva de dicho alienado, advirtiéndose que de no comparecer se dictará la resolución que proceda.

Dado en Nájera á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno. — José López Mosquera. — Ante mí el Escribano, José Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Cenicero 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Verde.

Terminado el repartimiento de consumos que ha de servir para el actual año económico de 1891-92, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de 8 días, con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo en las horas comprendidas de sol á sol, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo advertir que, pasado dicho plazo, no serán admitidas, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del reglamento.

Cenzano 27 de Julio de 1891.—Antonio Caro.

Anuncios particulares.

TARTAROS DE ORUJO,
ALUMBRES Y HECES SECAS

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.